

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
[26 SEP 2016]
Recibido.....1100.....Hs.
Exp. N°.....31940.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el punto 2) del inciso e) del artículo 212 del Código Fiscal Provincial, ley N° 3456 (t.o. 2014 y modificatorias), por el siguiente texto:

"2) los ingresos brutos provenientes de la prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos, con excepción de los ingresos provenientes de ayudas económicas mutuales otorgadas con fondos propios y cuya liquidación se efectuará de conformidad con el artículo 193 inciso b) de este Código."

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2016.

Dr. Ricardo H. Paulchenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



CPN CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES